



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Junio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.099/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 707/2020 de 11 de Junio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo con **Neil Simón Flores Muñoz**, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto "Saneamiento de Títulos del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio"; A través de Resolución N°4.750/2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se aprueban los recursos y se dispone transferencia a la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que este ejecute Programa de Saneamiento de Títulos en el Sector de la Autoconstrucción. El proyecto considera el financiamiento de los saneamiento de títulos de 737 familias, junto con proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales que demande la ejecución del proyecto; Para lo anterior, con fecha 01 de Junio del 2019, se procede a la contratación de **Neil Flores Muñoz**, el cual resultó el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 034/2019 denominada "Contratación Topógrafo para el Programa Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio", ID N° 3447-70-LL19 con el objeto de suministrar los servicios de topógrafo para el proyecto saneamiento de títulos. Considerando que a la fecha aún no se concluye el objetivo del proyecto, el cual es que las familias del sector de la autoconstrucción cuenten con sus respectivos títulos de dominio a fin de que puedan acceder a los diferentes beneficios sociales que entrega el estado, y en consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligatoriedad de solicitar se autorice la **contratación directa del profesional**, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalicen con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa, ya que la MAHO no cuenta con el personal para dichas funciones; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de domino es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitacionales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. En la Comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos. Por esta razón se hace necesario que los terrenos particulares correspondientes al Sector de la Autoconstrucción se encuentren con sus respectivos títulos de dominio para que las familias que viven en el sector puedan

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country in 1950.
2. The second part of the document
describes the general situation
of the country in 1951.
3. The third part of the document
describes the general situation
of the country in 1952.

acceder a múltiples beneficios sociales que entrega el estado. Los beneficiarios pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad según el registro social de hogares, estimándose un número de beneficiarios de 2.948 personas; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que el proveedor cuenta con experiencia en tareas como elaboración de levantamiento topográficos, elaboración de material digital y físico, elaboración de cubicaciones, elaboración de informes técnicos, realización de chequeo, control y limpieza de equipos topográficos, todas materias a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del programa y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para los vecinos del sector de la autoconstrucción la ejecución de este proyecto, se sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos del ámbito social; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Neil Simón Flores Muñoz**, [REDACTED] con domicilio en Calle Suiza N° 18, B, T. E. Nuestra Señora del Carmen, La Pampa, Alto Hospicio, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto "Saneariento de Títulos del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° número 7 letra m) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Neil Simón Flores Muñoz**, y cancélese por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.344.538 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos)** Impuestos 2° Categoría Incluidos.
- 3.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, estos se iniciaron el pasado **01 de junio** con una duración hasta el **31 de diciembre del 2020**.
- 4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de **Garantía por Fiel Cumplimiento** del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.
- 5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación –SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
- 6.- Los gastos deberán imputarse a la **Cuenta N° 215-31-02-002-003 "Contratación Profesionales Saneariento de Títulos"** del Presupuesto Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.- Instrúyase **Investigación Sumaria** en contra de todos quienes resulten responsables, por la falta de oportunidad en la contratación del profesional.

9.- Designese como Investigador a don **Teo Ramírez Lay**, [REDACTED] **Escalafón Profesional, Grado 8º EMS**, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

10.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.**

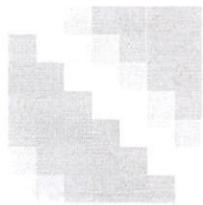
11.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna, autoriza a don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/sgch
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico



Multicultural

D.A.

2099

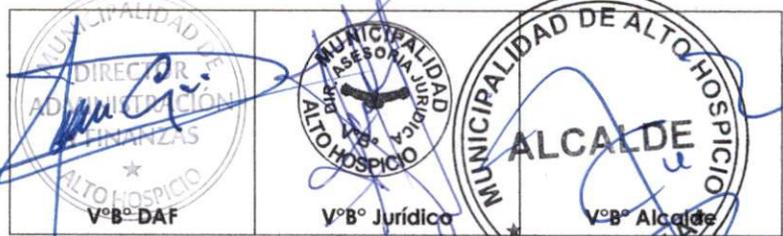
12.06.2020



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



MEMORANDUM N° 707/2020

Ref.: Solicita contratación por trato directo de servicios especializados.

Alto Hospicio, 11 de Junio del 2020

DE : JUAN REYES PATIÑO
DIRECTOR (S) DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar a Ud., mediante el presente vengo en solicitar a Ud. decretar la contratación directa con **"NEIL SIMÓN FLORES MUÑOZ", R.U.T. 15.008.228-5**, con domicilio en Calle Suiza N° 18, B.T.E. Nuestra Señora del Carmen, La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto **"SANEAMIENTO DE TÍTULOS DEL SECTOR DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**. A continuación, se resumen los hechos que llevan a tener que recurrir al trato directo para la contratación de los servicios:

- a) A través de Resolución N°4.750/2019 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se aprueban los recursos y se dispone transferencia a la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que este ejecute Programa de Saneamiento de Títulos en el Sector de la Autoconstrucción. El proyecto considera el financiamiento de los saneamiento de títulos de 737 familias, junto con proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales que demande la ejecución del proyecto.
- b) Para lo anterior, con fecha 01 de Junio del 2019, se procede a la contratación de **Neil Flores Muñoz, R.U.T.: 15.008.228-5**, el cual resultó el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 034/2019 denominada "Contratación Topógrafo para el Programa Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio".



Hospicio", ID N° 3447-70-LE19 con el objeto de suministrar los servicios de topógrafo para el proyecto saneamiento de títulos. Considerando que a la fecha aún no se concluye el objetivo del proyecto, el cual es que las familias del sector de la autoconstrucción cuenten con sus respectivos títulos de dominio a fin de que puedan acceder a los diferentes beneficios sociales que entrega el estado, y en consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligación de solicitar se autorice la **contratación directa del profesional**, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalicen con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa, ya que la MAHO no cuenta con el personal para dichas funciones.

- c) Conforme a la naturaleza de lo requerido nos encontramos ante una contratación, que de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compra y Contrataciones Públicas **en su Artículo 10°, Número 7, letra m)**, corresponde a la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107° del reglamento de la ley de compras y contrataciones públicas.
- d) En el mismo se indica que excepcionalmente tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la **naturaleza especial del servicio requerido**, la justificación de su **idoneidad técnica** y la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**.
- e) La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de dominio es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitationales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. En la Comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos. Por esta razón se hace necesario que los terrenos particulares correspondientes al Sector de la Autoconstrucción se encuentren con sus respectivos títulos de dominio para que las familias que viven en el sector puedan



acceder a múltiples beneficios sociales que entrega el estado. Los beneficiarios pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad según el registro social de hogares, estimándose un número de beneficiarios de 2.948 personas.

- f) La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que el proveedor cuenta con experiencia en tareas como elaboración de levantamiento topográficos, elaboración de material digital y físico, elaboración de cubicaciones, elaboración de informes técnicos, realización de chequeo, control y limpieza de equipos topográficos, todas materias a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del programa y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para los vecinos del sector de la autoconstrucción la ejecución de este proyecto, se sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos del ámbito social.

Por todo lo señalado, se solicita autorizar la contratación directa de **NEIL FLORES MUÑOZ**, y se le cancelen por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.344.538 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos)** Impuestos 2º Categoría Incluidos. Los gastos deberán imputarse a la **Cuenta N° 215-31-02-002-003 "Contratación Profesionales Saneamiento de Títulos"** del Presupuesto Municipal.

En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68º del Reglamento de Compras Públicas¹ y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

En relación al **plazo de ejecución** de los servicios, estos se iniciaron el pasado **01 de junio con una duración hasta el 31 de diciembre del 2020**. En relación a lo anterior se solicita se instruya el inicio de investigación sumaria a fin de indicar los responsables por la falta de oportunidad en la contratación del proveedor.

¹ Artículo 68 en su inciso final Reglamento de la Ley 19.886: El otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM. Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 1.000 UTM, la entidad licitante deberá fundadamente ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de fiel cumplimiento del contrato.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Desígnese a la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante SECOPLAC) como Unidad Técnica, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Se adjunta y se solicita a la Dirección de Administración y Finanzas al momento de la emisión de la Orden de Compra se publique en la plataforma del Mercado Público los siguientes antecedentes:

- I. Términos de Referencia.
- II. Curriculum Vitae.
- III. Resolución Exenta N° 4.750/2019 donde distribuye los recursos para financiar el proyecto.
- IV. Otros antecedentes.

Se despide cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE
DIRECTOR
COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
ALTO HOSPICIO

JUAN REYES PATINO
DIRECTOR (S)
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

JRP/pom
Distribución:
- Destinatario
- Archivo

Municipalidad de Alto Hospicio
Secretaría Comunal de Planificación
Unidad de Licitaciones, Planificación Financiera y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN TOPOGRAFO PARA PROYECTO
SANEAMIENTO DE TÍTULO DEL SECTOR
AUTOCONSTRUCCIÓN, ALTO HOSPICIO



Términos de Referencia

Título I

Generalidades

- Art. 1° Los presentes Términos de Referencia, están destinados a indicar normas y características mínimas y obligatorias de los servicios requeridos, siendo estos objetos del estudio y oferta por parte del proponente.

Título II

Objetivo General

- Art. 2° La Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar **un (01) topógrafo** para formar parte del equipo técnico de profesionales que deberán ejecutar el Proyecto denominado "Saneamiento de Título del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio".

Título III

Justificación

- Art. 3° El auge económico que experimentó Iquique a comienzos de los años 90, hizo que Alto Hospicio explotara demográficamente, pasando de un pequeño grupo de poblaciones de casas y parcelas agrícolas - la cual no superaba los 2.000 habitantes - a una ciudad de **108.375 habitantes** aproximadamente en la actualidad de acuerdo al **Censo 2017**. Sin duda la cercanía de Alto Hospicio con Iquique, que está sólo a 7Km. de distancia y a 500 m. sobre el Bajo Iquique, sumado a la baja plusvalía de los terrenos; motivaron aún más a que las E.G.I.S. iniciaran trámites de Permiso de Loteo con Construcción simultánea e ingresaran los proyectos a los llamados del Programa de Fondos Concursables de SERVIU.

Sin embargo, por la carencia de un esquema ordenador de este explosivo crecimiento demográfico, ya sea por falta de instrumentos de planificación o por descoordinación entre las entidades competentes; es que existen actualmente en algunos sectores de Alto Hospicio (El Boro, Sta. Rosa, Auto construcción y otros) zonas pobladas sin infraestructura de urbanización, es decir que no cuentan con Pavimentación de vías ni aceras, y algunos loteos irregulares (sin aprobación Municipal).

La estructura urbana de la ciudad de Alto Hospicio es producto de una combinación de diferentes situaciones urbanas. Su configuración inicial responde a la agrupación de sitios y viviendas de carácter semi-rural, en torno al antiguo camino de acceso a



Iquique, que va acompañado del acueducto que permitió el desarrollo de una incipiente actividad agrícola y un crecimiento urbano vegetativo, configurando una estructura urbana lineal fundacional de Alto Hospicio. A partir de 1989, comienza la construcción de diferentes conjuntos de viviendas en lo que hoy es la zona céntrica de la ciudad, esta conformación por agregación de conjuntos de viviendas configuró una estructura urbana relativamente radio concéntrica, pero sin un núcleo urbano consolidado.

Las primeras familias que habitaron Alto Hospicio llegaron a mediados de 1986 cuando comenzó la creación de varias parcelas y sitios de cultivos destinados para el consumo en Iquique. Hasta esa fecha Hospicio eran unas cuantas casas junto al camino que unía Iquique con la Ruta Panamericana. No existían servicios básicos y su población se limitaba a unas pocas decenas de personas.

El primer impulso ocurrió el 8 de julio de 1988 con la llegada de cien familias al sector. En realidad este grupo de familias fue desalojado de un campamento existente en el barrio El Colorado. En varios camiones sus pertenencias fueron remitidas en medio de la pampa en donde fueron ubicados sin energía eléctrica ni agua potable.

Sólo dos años después, en 1990, comenzaron a gestarse las acciones de emergencia para dar las mínimas condiciones de vida a este sector. Se organizaron los lotes, el envío de camiones aljibes y la ubicación de los pozos negros. De esta manera comenzó a gestarse la población Los Pioneros.

Los primeros trabajos fueron impulsados por la gestión del ex intendente Nelson Garrido. Muchos lo consideran como el fundador de Alto Hospicio. Lo cierto es que su labor sirvió para generar los primeros proyectos que crearían el populoso asentamiento.

La solicitud se origina en dos necesidades claves que presenta la comuna:





1.- Déficit Profesional: En la municipalidad no existen los profesionales necesarios con experiencia en regularizaciones de títulos. Los profesionales que posee la Municipalidad no cuentan con el tiempo disponible para realizar el saneamiento de título del sector correspondiente.

2.- La necesidad del saneamiento de título de los terrenos del Sector de la Autoconstrucción: En el caso del sector de la Autoconstrucción de la comuna de Alto Hospicio, se busca el saneamiento de título de aquellos terrenos que aún figuran aun a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, estos terrenos fueron entregados es su oportunidad a los vecinos de la Autoconstrucción pero nunca se realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal a la gente de este sector. Con esto se busca regularizar una situación que permitirá a los propietarios acceder a los beneficios de otras fuentes de financiamiento que así lo exigen. Los beneficiarios pertenecen al tramo 40 de mayor vulnerabilidad según el registro social de hogares. El número de beneficiarios se estima en 2.948 personas.

Título IV

Descripción del Programa

Art. 4º El programa Saneamiento de Título del Sector Autoconstrucción, considera los siguientes puntos:

✓ **Saneamiento Título Sector Auto Construcción**

Nº de Loteos en el Sector de cobertura: 1.015

Nº de propietarios que necesitan saneamiento de títulos: 737

✓ **Se deberán considerar las siguientes actividades:**

- 8 Subdivisiones Urbanas
 - 8 Inscripciones de planos
 - 8 Tramites de Pago de Aranceles Municipales
- 737 Certificados Dominio con vigencia.
- 737 Certificados de (Hipotecas y Gravámenes)
- 737 Inscripciones en C.B.R. con tipo y numero de escrituras según corresponda (Ej. Escrituras de adjudicación, cesión de derechos, compraventa, etc.)
- 737 Inscripciones registro de prohibiciones
- 737 Tramites de Pago de Aranceles Notario

El Proyecto considera además un **diagnóstico de los terrenos irregulares del Sector de Av. Las Parcelas**, con toda la documentación necesaria para una posterior regularización.



Título V

Perfil del Profesional

- Art. 5° Profesional Área Jurídica con deseable conocimiento en asesoría legal en temas relacionados con regularización de títulos de dominio de propiedad.

Título VI

Actividades

- Art. 6° Respecto de las tareas desarrolladas y de las funciones desempeñadas por el profesional, se deberá mantener informado permanentemente al Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio y a sus jefaturas correspondientes.

Título VII

Informes Mensuales, Estados de Avance

- Art. 7° El Profesional, deberá emitir un Informe mensual de actividades en el cual señale las actividades realizadas. Dicho informes deberán ser visados por la SECOPLAC de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Título VIII

Contrato y su Duración

- Art. 8° Los servicios serán ejecutados durante los meses de junio a diciembre del 2020.

Título IX

Dependencia, Horarios y Honorarios

- Art. 9° El servicio será ejecutado en las dependencias de la Municipalidad de Alto Hospicio, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N°3125.
- Art. 10° No obstante lo anterior, el profesional deberá estar disponible para reuniones y/o cualquier requerimiento de la Secretaría Comunal de Planificación fuera de las dependencias de la MAHO.
- Art. 11° El contrato del profesional será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual de **\$1.344.538 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos)** Impuesto del 10,75% Incluido.



- Art. 12° El pago se efectuara previa presentación y V°B° de la Boleta o Factura en la Unidad Técnica respecto a los servicios prestados mensualmente, para lo cual se entregará informe de los servicios ejecutados. Lo anterior previos a finalizar el mes.
- Art. 13° Este monto salvaguarda los gastos de operación que este conlleve, tales como movilización, alimentación y también es importante destacar que el profesional de contar con su propio notebook para el desarrollo de sus servicios.
- Art. 14° Además, debe considerar la participación en todos los operativos organizados por la MAHO, los cuales pueden incluir fines de semana, feriados y festivos.
- Art. 15° En caso que el proyecto asignado a desarrollar requiera que el profesional realice viajes fuera de la Comuna, Región o fuera del país, los pasajes serán adquiridos por la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio. Además se otorgarán viáticos que se equipararan al grado profesional municipal, que sea asimilable a sus honorarios.
- Art. 16° El profesional contratado deberá estar dispuesto a participar en jornadas de capacitación, seminarios, talleres, reuniones o cualquier otra actividad de perfeccionamiento o información, sea que estos se desarrollen dentro de la Comuna o fuera de esta (Provincial, Regional, Nacional o Internacional).
- Art. 17° El profesional también podrá asistir a cursos, seminarios, charlas, reuniones, etc., pudiendo otorgársele fondos ya indicados en el artículo anterior.

Título X

Suscripción de Contrato

- Art. 18° La dirección Jurídica tendrá un plazo de 10 días hábiles para la confección del contrato y decreto aprobatorio del mismo.

Título XI

Principio de Confidencialidad, Resguardo de los Proyectos y Normativa

- Art. 19° El profesional deberá garantizar a Municipio, una estricta confidencialidad y resguardo de la cartera de proyectos y de la información generada durante todo el proceso que dure sus labores. Por lo anterior, queda prohibido entregar información, a cualquier institución, ya sea de carácter público como privado, que esté o no relacionado con las iniciativas presentadas.



- Art. 20°** El profesional no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.
- Art. 21°** El profesional (así como sus consultores y personal dependiente si es que hubiere) que de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas debe guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La responsabilidad del profesional en este ámbito será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas, si es que hubiere.
- Art. 22°** El profesional debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Alto Hospicio el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.


JUAN REYES PATIÑO
DIRECTOR (S) SECOPLAC
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Junio de 2019.-
DECRETO ALC. N° 2.243/2019.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.785/19 de 07 de Mayo de 2019, que aprueba Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública N° 34/19, denominada "Contratación Topógrafo para el Programa Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-70-LE19; Decreto Alcaldicio N° 2.086/19 de 30 de Mayo de 2019, que adjudica a Neil Simón Flores Muñoz, la Propuesta Pública N° 34/19, denominada "Contratación Topógrafo para el Programa Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-70-LE19; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Neil Simón Flores Muñoz, con fecha 03 de Junio de 2019.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Suministro de Servicios de la Propuesta Pública N° 34/19, denominada "Contratación Topógrafo para el Programa Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-70-LE19, suscrito el 03 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación de Derecho Público, RUT 69.256.100-6, representada por su Alcalde don Patricio Elías Ferreira Rivera, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio; y, Neil Simón Flores Muñoz, RUT 15.008.228-5, con domicilio en Calle Suiza N° 18 B.T.E., Nuestra Sra. Del Carmen, la Pampa, Alto Hospicio; en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, por un **valor mensual de \$ 1.333.334 (Un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos)** impuestos 2° categoría incluidos, y con un plazo de duración del contrato de **doce meses (12)** contados desde el **01 de Junio del 2019 hasta el 31 de Mayo del 2020**.

2.- Encárguese a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-, de la Municipalidad de Alto Hospicio, en su calidad de Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento del contrato, suscrito entre ambas partes.

3.- Designese como encargado de fiscalizar el contrato, al siguiente funcionario que se indica:

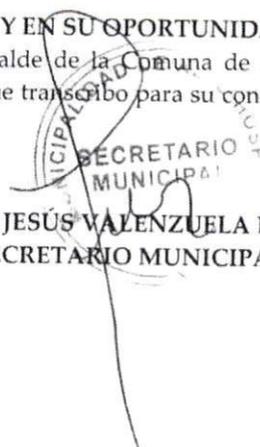
- ✓ Don Juan Reyes Patiño, RUT 7.334.081-0, Profesional Grado 6° EMS, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-.

4.- Los gastos asociados serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio con cargo a la cuenta N° 215.31.02.002.003 "Contratación de Profesionales Saneamiento de Títulos" del Presupuesto Municipal.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN TOPÓGRAFO PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS DEL SECTOR DE LA AUTOCONSTRUCCIÓN, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 03 de Junio de 2019, comparecen; La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059 – 4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; Y por la otra, **NEIL FLORES MUÑOZ**, Topógrafo, RUT 15.008.228-5, con domicilio en Suecia N° 18, BTE Nuestra Señora del Carmen, Alto Hospicio, en adelante indistintamente el **Profesional**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.086/2019 de fecha 30 de Mayo de 2019, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, adjudico a don **NEIL FLORES MUÑOZ** la Propuesta Pública 34/19, denominada Contratación Topógrafo Para El Saneamiento De Títulos Del Sector De La Autoconstrucción, Comuna De Alto Hospicio, ID 3447-70-LE19, con el objeto de suministrar los servicios de **Topógrafo** en el marco de la referida propuesta.

Las partes declaran conocer en integro las Bases de la Propuesta y la oferta del adjudicatario, documentos todos que, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, la **Municipalidad** y el **Profesional** que suscribe, celebran un **Contrato de Suministro de Servicios Profesionales**, por medio del cual, el **Profesional**, prestara los servicios de la referencia en 12 meses a contar del 01 de Junio de 2019, por lo que la presente contratación tiene una vigencia hasta el 31 de Mayo de 2020.

La Secretaría de Planificación Comunal, actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control u otras Direcciones del Municipio.

Igualmente el profesional se obliga en participar de encontrarse necesaria su presencia por su Unidad Técnica, en capacitaciones, seminarios, talleres, reuniones o en cualquier otra actividad relacionada con sus servicios, sea dentro o fuera de la Comuna o País, Para tal fin, la Municipalidad entregara al Profesional los dineros correspondientes para dar cumplimiento a lo encomendado.

TERCERO:

El **Profesional** declara contar con el título, conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial.

Asimismo, declara el **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios que se contratan, cuestión que las partes consideran igualmente esencial para la celebración del contrato.

El **Prestador** deberá presentar un **Informe de Gestión Mensual** previo mes vencido, ante su Dirección de control, la que también visará, el **Informe de Gestión Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste en el que deberá acreditar la prestación de los servicios que se contratan por este acto.

Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

CUARTO:

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de



servicio, dando aviso escrito con treinta días de anticipación, aviso que será entregado personalmente o por carta dirigida al domicilio del **Profesional** señalado en la comparecencia, y quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato.

Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Profesional** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en acciones u omisiones que produjesen perjuicio a la **Municipalidad** o ver esta afectado su patrimonio o interés. En cuyo caso, bastará el aviso precedentemente indicado sin la antelación temporal indicada.

QUINTO:

Los servicios a prestar por el **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área. Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios.

La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente del **Profesional**.

SEXTO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por el **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**. Entrega, que comprende la cesión de Propiedad Intelectual de los mismos a esta última, renunciando por ende el **Profesional** a sus derechos de autoría. Sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por el **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por el **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo el **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permite a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el **Profesional** ente cualquier tipo de persona u Organismo público, privado o mixto.

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia que, cualquier omisión o contradicción entre el presente instrumento y las Base de la Propuesta, primarán estas últimas, las que igualmente se consideran parte integrante de este contrato, para todos los fines legales.

OCTAVO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios del **Profesional**, será la suma mensual bruta de **\$1.333.334**, de la que se efectuará el correspondiente descuento del 10%, por efectos tributarios.

El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte del **Profesional** del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por su Dirección de control, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

NOVENO: Atendida la naturaleza de la contratación, el **Profesional** que eximido de presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato en consideración a lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y en razón de resultar aquella menor a 1.000 UTM, sin existir además riesgo en la prestación del servicio..



DECIMO:

El **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato.

Asimismo, queda estrictamente prohibido al **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad** y por el medio que fuese, cualquier tipo de documento, bien u especie de esta última, salvo autorización previa, expresa y escrita de su Dirección de control.

DECIMOPRIMERO: Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere en los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley 19.886.

DECIMOSEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Suministro de Servicios que se suscribe, el **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.

DECIMOTERCERO:

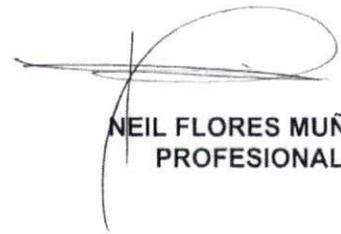
La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMOCUARTO

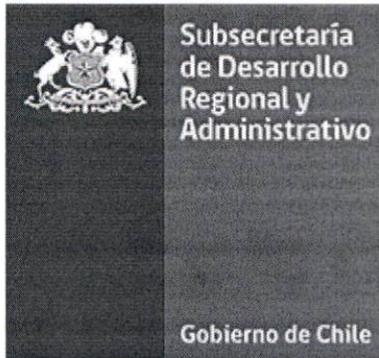
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


NEIL FLORES MUÑOZ
PROFESIONAL





DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA FINANCIAR EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2019.- (E11322/2019)
RESOLUCION EXENTO N°: 4750/2019
Santiago23/04/2019

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 y 11 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, el Decreto 225 del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°483 de fecha 12 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, contiene la Asignación 006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número cinco y once considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Agrega que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2.-Que, la Municipalidad de Alto Hospicio ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus correspondientes transferencias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Alto Hospicio para financiar la obra que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 4° de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 144.790.680.- (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos ochenta pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Alto Hospicio deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Alto Hospicio una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Se deja expresa constancia que la suma total a transferir para el financiamiento de la obra que se señala, no podrá exceder el monto del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Alto Hospicio de la siguiente forma: Hasta \$:72.395.340.- (Setenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta pesos) del monto total asignado, el año 2019, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del mismo año, ello a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2020 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
1107190901-C	SANEAMIENTO DE TITULOS DEL SECTOR DE LA AUTOCONSTRUCCION,	ALTO HOSPICIO	Saneamiento de Titulos	360	2019	72.395.340

	COMUNA DE ALTO HOSPICIO					
					2020	72.395.340
					TOTAL PROYECTO	144.790.680

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario
Gabinete

FSS/ / SSG/ CAC/ MEM/ SFG/ PCM/ CUG/ maua

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 CONSUELO LIZANA - Jefe (S) - Unidad de Contabilidad
 JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 MACARENA PRATS - Coordinador (S) - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 M^a TERESA LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

NEIL FLORES MUÑOZ

- > TOPÓGRAFO.
- > RUN: 15.008.228-5.
- > EDAD: 36 AÑOS.
- > LICENCIA CONDUCIR CLASE B

EXPERIENCIA

Enero 2017 hasta la actualidad.

Municipalidad Alto Hospicio, SECOPLAC. Alto Hospicio, Chile.

Topógrafo Secretaría Comunal de Planificación, Área Estudios de proyectos.

Mayo 2016 agosto 2016 .

Constructora Guerra y Compañía Ltd., Iquique, Chile.

Topógrafo, "Conservación riveras de cauces 2016, Camiña - Región de Tarapacá".

Abril - Mayo 2016 .

Ilustre Municipalidad de Iquique, DOM como prestador de servicios, Iquique, Chile.

Topógrafo, "Construcción Parque Playa Brava tramo II".

Septiembre a Diciembre 2015.

CYGSA Chile S.A. Región de Tarapacá, Chile.

Topógrafo, "Conservación red vial, consultoría de proyectos y gestión de mantenimiento de la red vial, Región de Tarapacá".

Octubre 2014 a Enero 2015.

Constructora Melendez Ltda. Huara, Chile.

Topógrafo, "Reposición Rutas Alto Chusmiza - Sotoca ."

Junio a Octubre de 2014.

S Y B Ingeniería y Construcción S. A. Iquique, Chile.

Topógrafo, "Construcción piscina y remodelación Hotel Gavina."

Enero a Marzo 2014,

Constructora M3 Ltda. Camarones, Chile

Topógrafo, "Construcción Piscinas para soluciones y canchas para pilas de Lixiviación, Proyecto mina Salamanqueja, Comuna de Camarones ."

Mayo a Julio 2013.

Axioma S.A. Pica, Chile.

Topógrafo de terreno, "Estudio Ingeniería Camino Pica Salar del Huasco."

Marzo a Mayo 2013.

S Y B Ingeniería y Construcción S. A. Antofagasta, Chile.

Topógrafo, "Construcción Bodegas Daher."

Diciembre del 2012 hasta febrero 2013.

Top Com S. R. L. Uyuni, Bolivia.

Topógrafo de Terreno. Supervisión Técnica: "Construcción Tramo I de la Carretera Uyuni - Huancarani - Cruce Condo K."

Mayo de 2012 a Noviembre 2012.

ECOVIANA S. R. L. La Paz, Bolivia.

Topógrafo, Supervisión Técnica - ambiental "Obras de Estabilización, Tramo Sta. Bárbara - Cotapata, paquete III Pacallo".

Noviembre 2011 a enero 2012.

Constructora San Felipe S.A. Arica, Chile.

Topógrafo de Terreno, "Reposición Panamericana, Acceso Sur, Arica".

Domicilio:

Suecia N° 18, BTE Nuestra Sra. del Carmen, Alto Hospicio, Chile.

Móvil: +56998518944

neilsimonfloresmunoz@gmail.com

FORMACIÓN

- 2008 – 2009.

INACAP, Arica - Chile.

Técnico de Nivel Superior en Topografía.

Titulado.

- 2005 – 2006.

Universidad de Tarapacá, Arica - Chile.

Bachillerato en Ciencias Humanas.

Inconcluso.

- 2001 – 2003.

Universidad de Tarapacá, Arica - Chile.

Licenciatura en Pedagogía en Historia y Geografía.

Inconcluso.

MANEJO DE SOFTWARE

- Auto CAD Civil 3D 2018.
- Global Mapper.
- Microsoft Office.
- Trimble Access.
- Trimble Business Center.

MANEJO DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS.

Estación Total

Levantamientos Topográficos, para su uso en cubicaciones, Catastros, Avances de Obra e Inspeccion de Obra, Perfiles Transversales; Replanteos, para su uso en emplazamiento de construcciones: Caminos, Obras Civiles en general, inspecciones Técnicas, Etc.

Taquímetro

Replanteo y ubicación de ejes en OO CC.

Nivel

Nivelaciones y Controles Geométricos en Avances de Obra.

Sistema GNSS, doble frecuencia, Trimble R8s.

Levantamiento topográfico, replanteo, cubicaciones, etc.

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que con fecha 06 de Agosto de 2011 don

Neil Simón Flores Muñoz

Rut: 15.008.228-5

cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

y ha obtenido el Título

Técnico de Nivel Superior en Topografía

Número 40.040 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 09 de Febrero de 2012

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

446917937627E87D

Fecha de Emisión 18-04-2018 12:39:04 hrs.

La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en www.inacap.cl



**LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL**